

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez para el presente proceso, pendiente de emitir decisión de fondo.

Santa Rosa de Cabal, 26 de mayo de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dos de junio de dos mil veintidós. -

Sentencia No. 0015

Radicado N° 66682-40-03-002-2019-00421-00

Sucesión Intestada

Causante: FLOR DE MARÍA AGUIRRE DE MARTÍNEZ

Interesados: CARMEN EMILIA MARTÍNEZ AGUIRRE y OTROS

OBJETO

Conforme a la constancia secretarial que antecede y cumplido como se encuentra el trámite de esta instancia, se procede a emitir la decisión de fondo, previa los siguientes.

ANTECEDENTES

La presente demanda fue presentada el 16 de julio de 2019 y por reparto le correspondió a este Despacho; mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2019, este Despacho, declaró abierto y radicado el proceso, dispuso el emplazamiento de todas las personas que consideren tener derecho para intervenir en el proceso y se reconoció como herederos a los solicitantes -interesados en su condición de hermanos de la causante, se realizó el edicto emplazatorio, se presentó inventario y avaluó de bienes y deudas del causante se dio traslado, sin objeción.

PROBLEMA JURIDICO

En este asunto el problema jurídico es determinar si hay lugar, a impartir aprobación a l trabajo de partición en razón a que no se objetó.

CONSIDERACIONES

A través de apoderado judicial, los señores CARMEN EMILIA MARTINEZ AGUIRRE; LEONARDO DE JESUS MARTINEZ AGUIRRE, LUIS BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, MARIA LILIA MARTINEZ AGUIRRE, MARIA GILMA MARTINEZ AGUIRRE. promovieron el presente proceso de sucesión intestada de la causante FLOR DE MARÍA AGUIRRE DE MARTÍNEZ.

Allegada la publicación del edicto emplazatorio, se señaló fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los activos y pasivos de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil, la cual se llevó a efecto el 17 de mayo de dos mil veintidós (2022), exclusivamente con la participación del apoderado del heredero reconocido, quien presentó los inventarios y avalúos, relacionó

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

como único activo un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del primer piso del edificio, tiene un área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y un área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son *POR EL NORTE*; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; *POR EL SUR*, en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000 *POR EL NADIR*; por placas que lo separan del primer piso; *POR EL CENIT*: con la cubierta.

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.500),

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL: OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000), correspondiente al avalúo catastral más el 50%

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

De la anterior se corrió traslado para que presentaran las objeciones respectivas de conformidad con el- artículo 501,

Sin objeciones se procedió aprobar el inventario y avalúo presentado y se procedió a realizar el trabajo de partición, dentro de la misma, en la que se determinó la distribución de hijuelas a los herederos de la siguiente manera.

PRIMERA HIJUELA: Al heredero CARMEN EMILIA MARTINEZ AGUIRRE 16.6% POR VALOR DE TRECE MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS.

BIEN RAIZ - PARTIDA UNICA.100% Un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del primer piso del edificio, tiene u área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y una área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son *POR EL NORTE*; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; *POR EL SUR*: en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000 *POR EL NADIR*; por placas que lo separan del primer piso; *POR EL CENIT*: con la cubierta

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesora les se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000).

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

SEGUNDA HIJUELA: LEONARDO DE JESUS MARTINEZ AGUIRRE 17% POR VALOR TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

BIEN RAIZ - PARTIDA UNICA.100% Un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del primer piso del edificio, tiene u área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y una área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son CON EL NORTE; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; POR EL SUR: en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000POR EL NADIR; por placas que lo separan del primer piso; POR EL CENIT: con la cubierta.

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal.

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesora les se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000).

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

TERCERA HIJUELA: LUIS BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE 16.6% POR VALOR DE TRECE MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS

BIEN RAIZ - PARTIDA UNICA.100% Un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del primer piso del edificio, tiene u área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y una área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son POR EL NORTE; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; POR EL SUR: en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000 POR EL NADIR; por placas que lo separan del primer piso;

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

POR EL CENIT: con la cubierta

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesora les se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000),

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

CUARTA HIJUELA: MARIA LILIA MARTINEZ AGUIRRE 16.6% POR VALOR DE TRECE MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES

BIEN RAIZ - PARTIDA UNICA.100% Un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del primer piso del edificio, tiene u área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y una área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son *POR EL NORTE*; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; *POR EL SUR*: en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000 *POR EL NADIR*; por placas que lo separan del primer piso; *POR EL CENIT*: con la cubierta

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesora les se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000),

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

QUINTA HIJUELA MARIA GILMA MARTINEZ AGUIRRE 16.6% POR VALOR DE TRECE MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES

BIEN RAIZ - PARTIDA UNICA.100% Un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

primer piso del edificio, tiene u área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y una área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son *POR EL NORTE*; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; *POR EL SUR*: en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000 *POR EL NADIR*; por placas que lo separan del primer piso; *POR EL CENIT*: con la cubierta

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesora les se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000),

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

SEXTA HIJUELA: MARIA LIGIA MARTINEZ AGUIRRE 16.6% POR VALOR DE TRECE MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS.

BIEN RAIZ - PARTIDA UNICA.100% Un predio urbano ubicado en la carrera 12 No 8- 21, EDIFICIO Aguirre Arias, Apto 201, propiedad horizontal. Está ubicado en el segundo piso, consta de tres alcobas, sala-comedor, cocina, un baño, un patio de ropa que área común de uso exclusivo del apto y un vacío que da al patio de ropas del primer piso del edificio, tiene u área total construida de 76.36 metros cuadrados, con un área privada de 66.65 metros un área común de 9.90 m2 y una área común de uso exclusivo de 53.13 m2 sus linderos son CON EL NORTE; 01-01-0111-0012-000 con muro que lo separa DEL PREDIO 01-01-0111-0012-000; *POR EL SUR*: en partes con las escalas de acceso al segundo piso y en parte con muro que lo separa de los predios 1-01-0111-0015-000, -01-0111-0032-000 *POR EL NADIR*; por placas que lo separan del primer piso; *POR EL CENIT*: con la cubierta

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue construido en propiedad horizontal por la causante a través de la escritura pública # 1997 del 22 de septiembre del 2011 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesora les se avalúa comercialmente, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 81.970.000),

PASIVO;

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 79.970.500).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

En el término de traslado no se presentó ningún reparo frente a la partición, y encontrándola el Despacho acorde a las normas sustantivas y procesales que rigen estos casos, especialmente las contenidas en el Libro Tercero del Código Civil (Artículo 1008 y siguientes) y en los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se procederá a su aprobación; igualmente, se ordenará el protocolo del expediente en la Notaría que elijan los interesados y la expedición de las copias auténticas pertinentes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR LA PARTICIÓN de los bienes y deudas de la Sucesión de la señora FLORA DE MARÍA AGUIRRE DE MARTÍNEZ, fallecida en Santa Rosa de Cabal, el 23 de 2018, siendo éste su último domicilio

SEGUNDO: Protocolícese el expediente en la Notaria que elijan los interesados

TERCERO: Si no opera la restitución dentro del término concedido, se llevará a cabo la diligencia de lanzamiento por conducto de la autoridad policiva respectiva, cuyo despacho comisorio se elaborará por Secretaría previa solicitud escrita por parte de la demandante.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, expídanse las copias auténticas pertinentes.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 093

Del 03-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020e2154ae8dc8e833662fd7c4d1ed95e3b74d7685d7f58b84fe08d1e02a17f5**

Documento generado en 02/06/2022 02:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>